

# **Gobernabilidad en Ayutla de los Libres, Guerrero, México 2018.**

Leslie Vargas Pérez.

Cita:

Leslie Vargas Pérez (2019). *Gobernabilidad en Ayutla de los Libres, Guerrero, México 2018. XXXII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Lima.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-030/291>



## Gobernabilidad en Ayutla de los Libres, Guerrero, México 2018.

Leslie Vargas Pérez

### Resumen

Este trabajo aborda el caso de la elección por Sistemas Normativos Propios en Ayutla de los Libres, Guerrero, México en el año 2018, primer caso que existe en el estado y que marca un hito en la historia de los pueblos por lograr la autodeterminación. El proceso de gobernabilidad constó de una amplia lucha social en el estado de Guerrero por miembros de comunidades del municipio, de los pasos formales ante las instituciones gubernamentales estatales y federales, secundado por la elaboración de un peritaje antropológico por investigadores profesionales y, en consecuencia, la elección de sus autoridades, en asamblea realizada el 15 de julio del presente año. Los objetivos de la investigación son: Analizar las causas sociales que llevaron al municipio de Ayutla de los Libres a ser el primero en elegirse por Sistemas Normativos en el estado; Identificar a los actores sociales participantes en el proceso, tanto quienes fueron impulsores y quienes fueron opositores; Investigar cómo se relaciona este proceso con el resto del país en cuestiones organizativas y electorales. La metodología constó de revisión bibliográfica y de trabajo de campo basado en la Observación Participante y la elaboración de entrevistas a profundidad. Este proceso rompe con una tradición política en el estado y abre nuevas perspectivas para otros pueblos originarios, de la igual manera está cambiando la estructura del gobierno municipal y la toman las decisiones. Este proceso transforma el rostro político del país y modifica las relaciones de poder en un estado de marginación y de violencia.

### Palabras clave

Gobernabilidad; Sistema Normativo Propio; Autodeterminación; Actores sociales; Pueblos originarios.

### Introducción

El municipio de Ayutla de los Libres en Guerrero, es el espacio en que se llevó acabo la primer elección municipal del estado por Sistemas Normativos Propios el 15 de julio del 2018, hecho que conjuga la suma de luchas históricas en las que se busca tener acceso y pleno goce de los derechos civiles, en este caso enfatizaremos en la violencia que se vivía de forma cotidiana en el estado, pero en particular en dicho municipio,



implementado por el crimen organizado, a su vez combativo desde la organización ciudadanía

### **Fundamentación del problema**

Si bien la elección municipal que se llevó a cabo en Ayutla de los libres, Guerrero, el 15 de julio de 2018, es considerada histórica en el estado, ya que es la primera que se lleva a cabo a través de la gobernabilidad, entendida esta como:

*La capacidad de ser gobernable y conceptualmente a la relación que se manifiesta cuando existe un estado de equilibrio en el ejercicio del poder político derivado de la solución de demandas sociales y la capacidad de los gobiernos de atender éstas de forma eficaz, estable y legítima. (Camoun, 2000)*

Pero para llegar a este punto fueron necesarias luchas organizativos comunitarios, para que, en este sentido fueran encausando procesos legales que se iniciaron en el año 2014, impulsado desde las organizaciones comunitarias, UPOEG, CRAC-PC, para poder gobernar según las necesidades de la población total del municipio y no solo del poder político, entendido este como partidos políticos y sus allegados.

### **El municipio como espacio disputado de poder local**

Si uno comienza a profundizar en las reflexiones sobre el territorio, es pertinente el considerar hacer una crítica a todo el quehacer analítico entorno a este, que ha sido visto como un mero objeto, como espacio abstracto instrumental al cual se le ponen o quitan cosas, del cual se entra y se sale, al cual se le pueden verter descripciones monográficas y se le propicia la separación de los procesos sociales, clasistas, racista, de depredaciones, de devastaciones ecológicas y humanas, fuerzas productivas y dinámicas de trabajo, las cuales saltan a la vista y se revelan desde esta apreciación en que el territorio está siendo utilizado, principalmente, para referirse a los espacios de gobernanza, “[...] como un concepto central en la aplicación de las políticas públicas y privadas, en los campos, en ciudades y los bosques, promovido por las transnacionales, los gobiernos y los movimientos socioterritoriales” (Mançano, 2008: 4) . Pero a su vez y convenientemente se le otorgan características que priorizan las tomas de decisiones de algunas clases sociales sobre las de otras o las de unos grupos sociales sobre las de otros.

De entre los papeles que se le otorgan al territorio, resaltaremos, que este, produce y reproduce social y materialmente, puesto que es una de las expresiones en que las



clases sociales ejercen las luchas de poder, considerando los complejos cognitivos colectivos o socialmente contruidos, en los que se representa las necesidades humanas más inmediatas y suntuarias el ser humano. En tanto, “el concepto territorio está siendo utilizado, principalmente, para referirse a los espacios de gobernanza a nivel municipal” (Mançano Fernandes, Bernardo, 2008: 3). Mismas que reúnen un conjunto de comunidades, colonias o algunas áreas delimitadas, como ejemplo pueden nombrarse en un primer momento, la elección y en un segundo momento, el gobierno no solo con protagonismo y representación partidista, sino que conforman un consejo de gobernó con particularidades que más adelante se desarrollarán, con del municipio de Ayutla de los Libres por sistemas Normativos Internos, o lo que popularmente se le conoce como Usos y Costumbres, en las que participaron y participarán no solo varias clases sociales, sino sujetos de diversidades étnicas, así como diversas organizaciones que han convivido generaciones enteras, con sus asegunes.

Otra papel o característica que se otorga el territorio es aquel que impone idílicamente como espacio de gobierno, entendido solo como ejercicio de poder mediante la nación, del país, de estados, de municipios, entre otras formas de decisiones político-administrativas. Lo anterior puede observarse, al puntualizar al territorio en el municipio, puesto que es el ámbito socio espacial en el que los individuos entran en contacto con el poder político que se encadena al Estado, es el espacio natural y la forma básica en la que se organiza una sociedad y en términos políticos, es el punto de arranque de la estructura de poder (Meyer, 1994: 232).

Es en esta misma cédula administrativa en la que se concentran las demandas más inmediatas y a escala, de los problemas de carácter nacional y en algunos casos, internacional, pero que afectan la vida cotidiana de la población: disputas por la tierra, la democracia, el territorio, el ambiente y la ecología y la educación, que suelen ser temas recurrentes en las luchas sociales.

Si el municipio ha sido el cimiento del poder político, todas las prácticas del régimen político autoritario bajo el que se construyó el país han sido realizadas en esta escala y ha sido el escenario donde se ha gestado la base social clientelar a un amplio grado, de manera que es posible decir que “el principio alrededor del cual se organiza la vida política del municipio es el clientelismo” (Meyer, 1994:235), y es un espacio propicio para ello pues al ser una pequeña célula de la estructura nacional carece de contrapesos efectivos y una división de poderes auténtica. Aquí se ejerce una fuerte presión sobre la ciudadanía impidiendo que está emerja como fuerza social y dejando la tarea política en



manos exclusivas de quienes gobiernan. De esta manera se asegura la reproducción de estas prácticas a nivel macro, pues el municipio también hace las veces de eslabón para unir regiones entre sí y con el Estado.

El municipio también es propicio para que, en ciertas circunstancias, puedan generarse procesos divergentes a la política nacional. Fue en los municipios, donde, y bajo circunstancias históricas y coyunturas políticas comenzó a darse la alternancia democrática. Ejemplos de estos cambios pueden ser Guanajuato en 1946 y San Luis Potosí en 1959, puesto que fueron los primeros estados en que algunos de sus municipios tuvieron alternancia política, lo que se traduce en que tuvieron como presidentes municipales a algunos personajes que no eran del Partido Revolucionario Institucional, PRI, “de esta manera, la disputa electoral por los municipios se ha convertido en el más poderoso y complejo proceso de transición del modelo de partido único a un sistema de partidos competitivo” (del Cramen, 1994: 263). Por ello, puede seguir siendo el escenario de nuevas transformaciones en las que la población organizada y respaldada por una historia de lucha, amplíe los horizontes de la política nacional.

Por ello mismo es de fundamental valor esclarecer la particular estructura de gobierno propuesta por los pueblos de Ayutla de los Libres, en la que se modifica la centralización de poder a una persona y se cambian a un órgano de gobierno municipal de la siguiente manera: 4 representantes y 4 suplentes con particulares características, de las que resaltan: la paridad de género, 2 hombres representantes y 2 mujeres representantes, lo mismo con los suplentes y: la paridad étnica, de los 8 miembros, se auto adscriben como Mixtecos, Tlapanecos, Nahuas y Mestizos, aunque se olvida la presencia de la población Afrodescendiente, resulta ser una aparente forma de producir relaciones sociales diferentes y por ende reproducir territorio de formas diferentes, al esperar que las necesidades de la diversidad de población étnica asentada en lo largo y ancho del municipio, sean escuchadas y tomadas en cuenta cuando de producir territorio se trate.

En México, como en muchos países de América Latina, los municipios suelen ser espacios de convivencia tensa por su heterogeneidad social. Pueden ser diversos y multiculturales. En el caso de los municipios con población indígena suele existir una fuerte tensión entre las cabeceras municipales, sedes del gobierno administrativo, de los comercios y de una población a la que se le atribuye cierta diferenciación económica, social y cultural respecto a las comunidades netamente formadas por población indígena.



Hablando de la población indígena en los municipios, a pesar de que el municipio libre se rige administrativamente bajo el sistema federal, es a la vez un ámbito en el que se manifiesta la cultura indígena y su forma de hacer política conocida como “usos y costumbres”. Al mismo tiempo es un ámbito del Estado mexicano, es decir, constituye una tensión pues el municipio es cuestionado y disputado, lo que lo tensa en dos direcciones “como ámbito de creación y aplicación del orden normativo indígena” y “como ámbito de actuación de lo público sujeto al principio de legalidad” (Roldán, 2002: 250).

El avance de las luchas indígenas por una autonomía relativa, ha logrado disputar territorial pero también simbólicamente los espacios en los que se desenvuelven, naturalmente disputan y cuestionan sus relaciones inmediatas con el Estado que pasan por el municipio en tanto administrativamente es competencia del Estado y no suele tener instituciones indígenas o instituciones apropiadas a su cultura, “en estos contextos el «municipio indígena» es un reclamo, como parte de ese proceso de reconstitución y autonomía. De ello resultan estrategias indígenas que no lo rechazan, sino por el contrario buscan modificar su diseño y hacerlo culturalmente pertinente” (Burguete, 2011: 45).

La tensión existente entre lo indígena y lo no indígena es manifiesta en el ámbito cultural, económico y político, no solo rechazándose mutuamente sino modificándose y usándose de manera estratégica para favorecer una u otra causa. El gobierno indígena, como resultado de esta tensión histórica conlleva su reafirmación en diferencia con los factores e instituciones externas al mismo y “el municipio ha sido una institución clave en los procesos de configuración del gobierno indígena; de hecho, podemos afirmar que la voluntad gubernamental ha sido la de municipalizar al gobierno indígena, pero este se ha configurado en resistencia, marcando siempre la diferencia” (Burguete, 2011: 46).

Mançano (2008: 4), mencionan un componente indisociable del quehacer territorial son las conflictualidades:

*“Las cuales se describe en tanto que el concepto de territorio es central al aplicar políticas públicas y privadas en cualquier sitio que se pueda, ya sea por transnacionales, por gobiernos o movimientos sociales, entonces, las disputas -producción y reproducción- por lo territorial están implantadas en el territorio material y el territorio inmaterial. Puesto que se presentan diversos territorios y diversas temporalidades, con sujetos diversos a partir de múltiples necesidades y capacidades, en lo que podría aparentar ser y generalmente se conoce como un solo territorio”.*



Lo anterior no es ajeno de esta nueva forma de gobierno en el municipio de Ayutla de los Libres. ¿Puesto que es cierto que las diversidades étnicas están en esta ocasión unificadas a través de un mismo proceso político, que se espera brinde bienestar socioterritoriales para ellos y sus futuras generaciones, pero por esto mismo, cada grupo étnico, cada, delegación, colonia o comunidad buscará priorizar satisfacer sus necesidades sobre las de los demás?

### **Municipio indígena: Ayutla de los Libres**

Si el ámbito comunitario ha sido el espacio donde se da la vida en común entre los pueblos indígenas, el contacto inmediato con la administración federal y el Estado es el municipio, en donde aún hay posibilidades de que sus conceptos de política, justicia, educación etc., sean atendidos conforme a su cultura y el derecho propio, sin embargo, al salir de la esfera municipal las dificultades aumentan y la fuerza y cohesión que otorga el derecho propio comienza a diluirse por medio de la burocracia y del contexto político nacional.

Sobre el derecho propio, derecho consuetudinario o “usos y costumbres” hay abundante bibliografía que coincide en definir este derecho como el basado en usos y costumbres que permiten el establecimiento de normas, auténticas instituciones, que rigen la vida comunitaria, regulan las actividades sociales y derivan de su cultura propia con raíz prehispánica.

Rodolfo Stavenhagen argumenta que por derecho consuetudinario “entendemos las normas y reglas de comportamiento y de convivencia social que contribuyen a la integración de una sociedad, al mantenimiento del orden interno y la solución de conflictos” (Tesis 2...: 66). Para Oscar Contreras: “Cuando del mundo indígena hablamos, estamos ante sociedades que disponen de normas y que éstas son vistas, por los mismos pueblos, como constituyendo un sistema. También se observa claramente la existencia de normas fundamentales, de auténticas constituciones, que establecen cómo se han de crear las futuras normas, y quiénes las deben aplicar” (Tesis 2...: 66). Lo anterior es importante pues les da un lugar sólido en el tiempo, tanto hacia el pasado, de donde viene la costumbre, tanto como al futuro al que podrán asistir bajo y gracias a sus propias reglas, “mantienen expectativas y proyectos de vida comunes” (Olivé, 2004, 16), y Ordóñez menciona que esto, “hace consciente su personalidad cultural, por medio de su adscripción a un modo de ser (Ordóñez, 2004: 12). La



Federación está obligada, con base en la reforma constitucional de 2001, a garantizar la vigencia de los derechos indígenas, entiéndase entre ellos sus derechos políticos, con base en políticas que deben tomar en cuenta, en su diseño y aplicación, a los mismos pueblos indígenas (González, 2006: 175).

Lo anterior se ha visto reflejado en leyes internacionales que parten del reconocimiento no solo de la existencia de los pueblos indígenas sino de su peso cultural en las diversas naciones y cómo este se manifiesta en la existencia de un derecho y derechos propios “en el caso de los pueblos indígenas se ha reavivado su conciencia de pertenecer a formaciones distintas a la dominante y formar sujetos colectivos de derecho. Este reclamo ha puesto a la orden del día la vieja discusión sobre la existencia de derechos individuales y colectivos” (López, 2005: 10).

Concretamente, en el ámbito interno los derechos políticos de los pueblos indígenas consisten en ejercer libremente sus formas de gobierno: su derecho a acceder a las tomas de decisiones de su autogobierno. En el ámbito externo sus derechos políticos consisten en ejercer libremente su participación en las formas de gobierno de sus entidades federativas y en las federales: su derecho a acceder a las tomas de decisiones gubernamentales en estos dos niveles (González, 2006: 175).

A continuación, se describe de manera breve el peritaje antropológico en el que se basó el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) para que el mismo IEPC realizara una consulta ciudadana encaminada a implementar elecciones por usos y costumbres en el municipio.

La población del municipio de Ayutla de los Libres es de 62 mil 690 habitantes, de los cuales, 26 mil 400 se consideran indígenas, según los criterios de elegibilidad de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, siendo los idiomas tu'un savi (mixteco) y me'phaa (tlapaneco) los de mayor preponderancia (CDI, 2015).

El objetivo central del Dictamen es determinar la vigencia de los sistemas normativos indígenas en Ayutla de los Libres, Guerrero, para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana realice una consulta ciudadana encaminada a implementar elecciones por usos y costumbres en el municipio (Nicasio y Torres, 2015: 4).

Las bases legales del peritaje, es decir, las leyes más relevantes que definen y tratan sobre los pueblos y comunidades indígenas son: el Convenio 169 de la OIT, firmado por el gobierno de México en 1990; la reforma al párrafo primero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1992; la ley indígena



incorporada al artículo 2° de la misma Constitución federal, en agosto de 2001; y la Declaración de derechos de los pueblos indígenas de la ONU, aprobada el 13 de septiembre de 2007. A nivel local, también se reconocen los sistemas normativos.

El Estado de Guerrero reconoce la existencia y la validez de sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas con características propias y específicas en cada uno, basados en sus usos, costumbres y tradiciones ancestrales, que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, los cuales son aplicables en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de la vida comunitaria y, en general, para la prevención y solución de conflictos al interior de cada comunidad.

En el estado, la Ley Número 701 de Reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero, en su artículo 6° define comunidad indígena como la colectividad humana que descende de un pueblo indígena que habitan en el territorio del estado desde antes de la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; mientras que pueblos indígenas son aquellos que forman una unidad social, económica, y cultural y política, asentados en un territorio determinado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres (Nicasio y Torres, 2015).

Dicho dictamen está estructurado en 5 apartados que son: 1) Antecedentes históricos del municipio de Ayutla de los Libres, la presencia de la población indígena: criterios de categorización; 2) estructura socioeconómica de las comunidades indígenas del municipio y la población migrante en la cabecera municipal; 3) la estructura comunitaria: elementos para entender la vida de los pueblos y comunidades indígenas; y 4) identificar el contexto del sistema consuetudinario indígena en particular. En el apartado; 5) se exponen las conclusiones derivadas de la investigación, las cuales responderán a las interrogantes que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ha determinado como necesarias para la continuidad del proceso, en el cumplimiento de la sentencia SDF-JDC-545/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cuanto a la guía del dictamen, debe resolver los lineamientos según Nicasio y Torres (2015) que a continuación se enuncian:

I. la determinación de la existencia de uno o varios pueblos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y bajo qué criterios se definen como tales; II. la



determinación de la existencia de conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de un pueblo indígena; III. la determinación de si se encuentra o no incluida la elección de sus representantes dentro de los usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; IV. en caso de que se compruebe el planteamiento anterior, definir quiénes son los representantes o autoridades que se eligen bajo ese sistema y explicitar quienes son las autoridades electas por usos y costumbres; V. la determinación de cualquier otro planteamiento que en el proceso de elaboración del dictamen se considere necesario.

Es decir, para poder determinar lo anterior deben mostrar la existencia de pueblos indígenas y de que sus costumbres, que a su vez les proporcionan identidad, son sustento de sus autoridades y de un gobierno propio. Por lo tanto y para poder sostener lo anterior, deben esclarecerse las categorías sociales y jurídicas que permitan reconocer en la realidad a los sujetos indígenas y sus prácticas. Por ello, los conceptos usados y definidos por este dictamen se resumen son: pluralismo jurídico, derecho indígena, usos y costumbres, sistemas normativos, pueblo y comunidad indígena, e interlegalidad.

### **Usos y costumbres**

Basados en la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, EL PERITAJE se refieren a conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de cada pueblo indígena.

### **Sistemas normativos**

Siguiendo los criterios de la CDI, EL PERITAJE dirá que para una comunidad los sistemas normativos o el sistema normativo se constituye por un conjunto de instituciones, procedimientos y normas que contribuyen a la integración social. Está representado por la práctica de la costumbre jurídica, que integra a las normas consuetudinarias, los usos y tradiciones; permite la organización social, económica, cultural y la resolución de conflictos internos entre sus miembros (CDI, 2007).

El peritaje retoma el texto del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se identifica a los pueblos indígenas como “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o



parte de ellas”. Y detalla que “son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.

El análisis Nicasio y Torres (2015), da como resultado la confirmación de elementos que describen la existencia de población indígena mayoritaria que elige por “usos y costumbres” a sus autoridades comunitarias y que tiene elementos claros y seguros para funcionar como municipio por Sistemas Normativos Internos. Tiene como soporte legal de los criterios que definen a las comunidades indígenas, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 1 establece los elementos internacionales captados por el Estado mexicano para tratar con los pueblos indígenas.

### **Metodología**

Aunque existen bastas referencias, en torno a las luchas electorales en lo que abraza la a entidad guerrerense, nos centraremos en las búsquedas bibliográficas del municipio, así como la observación-acción-participante que desarrollamos en asambleas, en la elección misma y en visitas a comunidades, lo mismo que en algunos eventos que se desarrollaron en el municipio.

### **Reflexiones finales**

Este proceso rompe con una tradición política en el estado y abre nuevas perspectivas para otros pueblos originarios, de la igual manera está cambiando la estructura del gobierno municipal y la toman las decisiones en cuestiones socio territoriales.

Es una lucha por ejercer derechos civiles y bien, aún no terminada, este es un primer logro y debe seguirse construyendo desde adentro, pero es desde ahí mismo que dentro de las asistencias a eventos en la cabecera municipal, fuimos testigos de un racismo tajante, en el que la población que vivía en la cabecera corrió a los indígenas a sus comunidades, diciendo que ellos no eran de Ayutla, que se fueran.

### **Bibliografía**

Barabas Alicia y Bartolomé, Miguel, 1986, “Desarrollo hidráulico y etnocidio: los pueblos mazateco y chinanteco de Oaxaca” en Carlos García Mora y Andrés Medina (eds.), *La quiebra política de la antropología social en México, México*, UNAM-IIA.

Bérber, Miguel Ángel, 2017, “*Intermediarios violentos: el uso y la organización de la fuerza como negocio en Ayutla de los Libres*” Estudios Sociológicos XXXV: 104, 2017



Burguete Cal y Mayor, Araceli, 2011, Municipalización del gobierno indígena e indianización del gobierno municipal en América Latina, *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, vol. 6, núm. 11, junio-noviembre, pp. 38-88 Distrito Federal, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Municipios indígenas: por un régimen multimunicipal en México, *Alteridades*, pp. 67-83, México, Universidad Autónoma Metropolitana.

Dillingham, Shane, 2015, "Indigenismo Occupied: Indigenous Youth and Mexico's Democratic Opening (1968-1975), *The Americas: A quarterly Review of Latin American History*, V. 72, n. 4

Giraud, Laura, 2014, "Entre 'atraso estadístico' e 'indigenismo científico': Uniformar los censos y definir a los indígenas en las Américas", en Jesús Bustamante, Laura Giraud, Leticia Meyer, *La novedad estadística. Cuantificar, cualificar y transformar las poblaciones en Europa y América Latina, siglos, XIX y XX*, Madrid, Polifemo.

González Galván, Jorge Alberto, 2006, la redistribución electoral y la participación política de los pueblos indígenas en México. Balance y perspectivas (2006-2009), *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLI, núm. 121, enero-abril de 2008, pp. 173-211, México, Universidad Autónoma de México.

López Bárcenas, Francisco, 2005, *Autonomía y Derechos Indígenas en México*, 2da ed., México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades UNAM.

Meyer, Lorenzo, 1994, "El municipio mexicano al final del siglo XX. Historia, obstáculos y posibilidades" en Mauricio Merino, Coordinador, *En busca de la democracia municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano*, México, El Colegio de México.

Nicasio González, Irma Maribel y Torres Rodríguez, José Jaime, 2015, "*El dictamen pericial antropológico y los sistemas normativos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero*" UAG.

Olivé, León, 2004, *Interculturalismo y justicia social*, México, UNAM.

Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, 1996, "*La cuestión étnico nacional y derechos humanos: el etnocidio*", en Cuadernos Constitucionales México – Centroamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM"

Orraca Corona, Marcela, 2012, "*Ejército, subjetividades y memoria colectiva en Ayutla de los Libres, Guerrero*" TRAMAS 38, UAM-X, México.

Del Carmen Pardo, María, 1994, "La gestión municipal ¿motor o freno para el ejercicio democrático?" en Mauricio Merino, Coordinador, *En busca de la democracia municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano*, México, El Colegio de México.



Roldán Xopa, José, 2002, Municipio y pueblos indígenas, ¿hacia un mestizaje jurídico?, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Sariego, José Luis, 2001, *El Indigenismo en la Tarahumara: identidad, comunidad, relaciones interétnicas y desarrollo en la Sierra de Chihuahua*, México, INI-INAH.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, *Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena*. México